

Acuerdos de 26 de mayo (primera sesión):

Normas complementarias de procedimiento para la elección de vocal del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para la cobertura de la vacante producida por renuncia de vocal elegida por la Junta General (11/0225/0025/15004).

1. El artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Ley del Consejo Consultivo), establece que «los Vocales, en número de cinco, serán nombrados por Decreto del Presidente del Principado de Asturias, tres a propuesta del Consejo de Gobierno, y los otros dos a propuesta de la Junta General del Principado de Asturias, que los elegirá por mayoría de tres quintos, entre personas que, gozando de la condición política de asturianos sean juristas de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva».

2. Por Resolución de la Junta General 420/X, de 9 de noviembre de 2018, adoptada por el Pleno, se eligen Vocales del Consejo Consultivo del Principado de Asturias a doña Eva María Menéndez Sebastián y a doña Dorinda García García, que fueron nombradas por Decreto 30/2018, de 13 de diciembre, del Presidente del Principado, por un mandato de seis años, según el artículo 11.1 de la Ley del Consejo Consultivo, figurando la renuncia en la relación de causas de pérdida de la condición de vocal del Consejo Consultivo del artículo 11.2 c) de la repetida Ley del Consejo Consultivo.

3. El 21 de mayo tienen entrada en el Registro de la Junta General sendos escritos, uno, del Presidente del Principado de Asturias y, otro, de la Presidenta del Consejo Consultivo comunicando al Presidente de la Junta General la renuncia a su condición de vocal del Consejo Consultivo de doña Eva María Menéndez Sebastián. Comunicada la renuncia, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Ley del Consejo Consultivo, cubrir la vacante por el tiempo que reste del mandato.

En su consecuencia, la Mesa, previo parecer favorable de la Junta de Portavoces emitido en su reunión de 26 de mayo de 2021, y al amparo de lo previsto en el artículo 225.3 del Reglamento de la Junta General, aprueba las siguientes Normas complementarias de procedimiento para la elección de vocal del Consejo Consultivo del Principado de Asturias para la cobertura de la vacante producida por renuncia de vocal elegida por la Junta General:

Primera. Candidaturas

1. Pueden presentar candidaturas los Grupos Parlamentarios conjunta o separadamente.

2. Las candidaturas se presentarán por escrito firmado por el o los Portavoces del Grupo o Grupos que las suscriban y dirigido a la Mesa de la Cámara hasta las catorce horas del 17 de junio.

3. Las candidaturas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación de que los candidatos reúnen las condiciones de elegibilidad del artículo 6.1 de la Ley del Consejo Consultivo: gozar de la condición política de asturiano y ser jurista de reconocido prestigio con más de diez años de experiencia profesional efectiva.

b) Declaración de los candidatos de que, para el caso de que resulten elegidos, aceptan el cargo y no quedarán incurso en las causas de incompatibilidad del artículo 8 de la Ley del Consejo Consultivo.

Segunda. Calificación y admisión a trámite

La Mesa de la Cámara se pronunciará sobre la calificación y admisión a trámite de las candidaturas.

Tercera. Retirada de las candidaturas

Los Grupos proponentes podrán retirar las candidaturas en cualquier momento anterior a la votación de las mismas en el Pleno.

Cuarta. Votación en el Pleno

1. El Pleno votará las candidaturas el 30 de junio.

2. La votación se efectuará, sin debate previo, mediante papeletas. Los Diputados serán llamados nominalmente por orden alfabético para depositar su papeleta en la urna dispuesta a tal efecto.

3. Para la elección, se requiere mayoría de tres quintos.

4. No cabe explicación de voto.

Quinta. Duración del mandato

El vocal electo lo será por el período que reste del mandato.

Sexta. Comunicación al Presidente del Principado de Asturias

El Presidente de la Cámara oficiará de inmediato al Presidente del Principado de Asturias la propuesta de la Junta General.

Final. Modificaciones de calendario y entrada en vigor

1. Se autoriza al Presidente de la Cámara a efectuar las adaptaciones del calendario previsto en estas Normas que en su caso sean necesarias.

2. Estas Normas entran en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General.